



Referencia:	2022/3740R
Procedimiento:	
GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO (0207)	

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FACPYME) PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “BONO CONSUMO REACTIVA”

REUNIDOS

De una parte, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Villena, en nombre y representación de éste, con NIF nº P-034000A, domiciliado en Plaza de Santiago, 2 de Villena, y asistido por la Secretaria Accidental Municipal, D^a. María Teresa Lloret Congost .

Y de otra parte, D. Carlos Baño Marhuenda en su calidad de presidente de la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), domiciliada en Alicante, Calle San José, 2 1º de esta localidad, y provista con C.I.F. G-03831278, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y obligándose en los términos de este documento.

EXPONEN

PRIMERO. Que la situación de la pandemia originada por la Covid-19 ha tenido un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial y de servicios, lo cual obliga a las Administraciones Públicas, y en concreto al Ayuntamiento de VILLENA, a tomar medidas

--



para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. Que, en el marco del artículo 33.3.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, desde la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de VILLENA se trabaja en diversas líneas tendentes a impulsar la reactivación comercial para paliar los efectos negativos que la pandemia de la COVID-19 ha tenido sobre el comercio local, y contempla entre las acciones a implantar, el apoyo a las organizaciones y asociaciones representativas del sector comercial en el desarrollo de actuaciones tendentes a incrementar el atractivo de los establecimientos comerciales y aumentar el paso de clientes por los mismos.

TERCERO. Que FACPYME tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del comercio de proximidad y servicios de las localidades, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la provincia de Alicante, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Villena contempla, entre las acciones a implantar, el apoyo a las organizaciones y asociaciones representativas del sector comercial en el desarrollo de actuaciones tendentes a incrementar el atractivo de los establecimientos comerciales y aumentar el paso de clientes por los mismos.

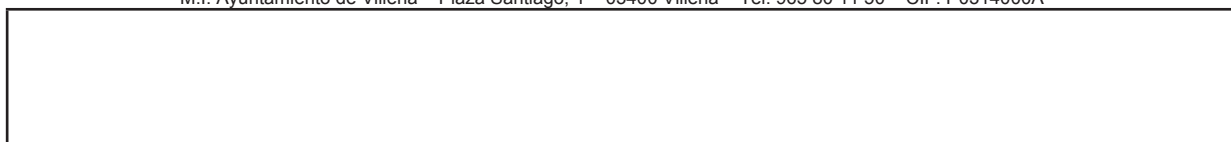
QUINTO. Que el Ayuntamiento de Villena y FACPYME con la intención de incentivar las compras en el comercio, la hostelería y los servicios locales, así como ayudar a la recuperación económica, deciden colaborar en un programa “**BONO CONSUMO REACTIVA**” desarrollado de forma conjunta al objeto de que los comercios locales incrementen sus ventas y paliar los efectos negativos que la pandemia de la COVID-19 ha tenido sobre el comercio local.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto apoyar a la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme con CIF G03831278, designándola como entidad colaboradora del Ayuntamiento de VILLENA para la implementación y ejecución del programa “**BONO CONSUMO REACTIVA**”





con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores del municipio que realicen compras en los establecimientos de comercio, hostelería y servicios de la localidad, en aras de reactivar la vida económica y social ante la situación creada por la Covid-19, en una acción de fomento del comercio local.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN

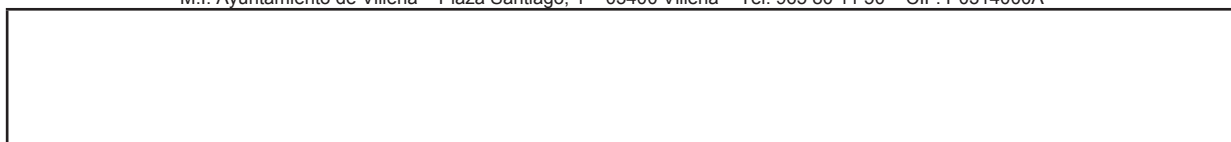
El Ayuntamiento de VILLENA contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de 192.598,12€ euros, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- 171.731,00€, con cargo a la partida presupuestaria 1/431/48001 “Programa Fomento Consumo Bono 2022”,
- 20.867,12€ , con cargo a la partida presupuestaria 1/433/47900 “Reactiva Villena 2022”

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

1. Aportar la cantidad económica 192.598,12 euros para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirá de la manera siguiente:

- Un importe de **171.731,00 euros** como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a las personas que realicen compras en los establecimientos del término municipal de Villena que se adhieran a la campaña, y que consistirá en la puesta en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Federación, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.
- Un importe de **20.867,12 euros** (17.241,55+3.621,57(21%IVA)), destinados a subvencionar los gastos necesarios de FACPYME, en sus funciones como entidad colaboradora, de tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña:
 - Gastos de adaptación de la herramienta informática necesaria para la gestión de los bonos.
 - Gastos de personal de la entidad destinado a la gestión del programa y a la información a la ciudadanía y a los comerciantes.





- Gastos derivados de la campaña de publicidad objeto de este convenio: creatividad, edición de material gráfico y adaptación a diferentes formatos.
- Gastos bancarios relativos a las operaciones de pago a los comercios participantes.

2. Abonar a FACPYME, el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento de la campaña.

CUARTA: OBLIGACIONES DE FACPYME

1. FACPYME actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "BONOS CONSUMO VILLENA" del Ayuntamiento de Villena.

2. FACPYME se compromete por medio del presente convenio a comprobar que los comercios y empresas locales interesadas en adherirse al programa de "Bonos consumo en Villena", cumplen los siguientes requisitos:

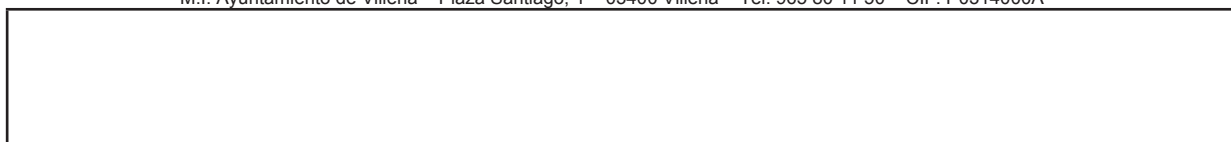
- a) Que realicen una actividad económica en algún establecimiento situado en el municipio de VILLENA.
- b) Quienes no precisen establecimiento abierto al público para realizar su actividad, deberán tener el domicilio fiscal en la población de VILLENA, según Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

No podrán adherirse al programa de Bonos consume en VILLENA, lo solicitantes que realicen actividades económicas relacionadas con:

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Grupo 652. Epígrafe 652.1 comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos;

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y demaquinaria, accesorios y piezas de recambio.





Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 659 epígrafe 659.3 comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos. Epígrafe 659.6 comercio al por menor de armas, cartuchería.

Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos. Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Grupo 756: actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte).

Agrupación 82. Seguros.

Grupo 832. Médicos especialistas (excluidos estomatólogos y odontólogos).

Grupo 833. Estomatólogos.

Grupo 834. Odontólogos.

Grupo 836. Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas.

Grupo 837. Protésicos e higienistas dentales.

Grupo 839. Masajistas, bromatologos, dietistas y auxiliares de enfermería.

Grupo 841. Naturópatas, acupuntores y otros profesionales parasanitarios.

Grupo 942. Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología.

Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.



Grupo 945. Consultas y clínicas veterinarias.

Grupo 969. Otros servicios recreativos, n.c.o. Actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

Comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 400 metros cuadrados.

¹ Clasificación según IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

Para comprobar lo anterior la empresa interesada remitirá, en el formulario de registro para empresas habilitado en la plataforma web, el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado.

3. Poner a la venta los "Bonos consume en Villena", que tendrá las siguientes características:

a) Poner al servicio de la actuación al personal necesario para información a comercios, resolución de dudas a comercios y ciudadanía, realización de inscripciones, gestión de pagos, administración y mantenimiento de página web y comunicación de campaña.

b) Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para comerciantes como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto comerciantes como consumidores.

c) Poner a la venta los "bonos consumo" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "bonos consumo" mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin. Así como disponer de dos días de venta de bonos de manera presencial sin plataforma on line para aquéllas personas que no puedan o quieran hacerlo de manera on line. Los bonos a poner a disposición de los/as consumidores serán por los siguientes importes:

- Bono de 20€ por el que se paga 10€
- Bono de 50€ por el que se paga 25€



- Bono de 100€ por el que se paga 50€
- Bono de 200€ por el que se paga 100€

El número de bonos de cada importe se podrá ir modificando en función de la demanda. De manera que si durante la campaña se ha agotado alguna tipología de bonos por ser los que más demanda tienen, se podrá bajar el número de bonos de los de menos demanda y aumentar los de mayor.

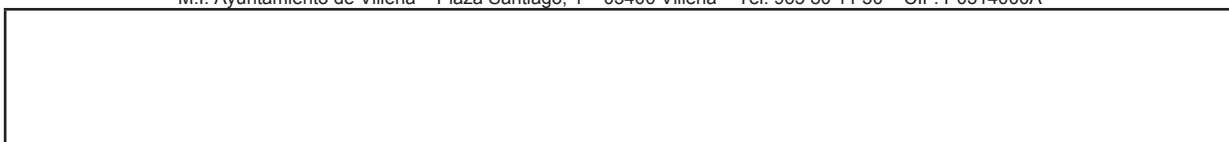
Cada bono se utiliza en una única compra.

Cada bono será subvencionado al 50% por el Ayuntamiento de VILLENA. De manera que los fondos particulares aportados por el consumidor por la compra de los bonos será por la mitad del importe de cada bono.

Dentro de la tipología de bonos ofertados, cada consumidor podrá comprar bonos de los importes disponibles con un máximo de importe de 200 € por persona para poder canjearlos en los establecimientos adheridos a la campaña. Siendo la subvención máxima por consumidor de 100 €.

La venta on line de estos bonos así como su uso en los establecimientos de Villena, se realizará del 15 de septiembre al 9 de octubre de 2022.

- d) Un total de 30.000 € se pondrá a disposición de la venta presencial los días 19 y 20 de septiembre en el lugar que indique el Ayuntamiento de Villena y habilitado con internet, haciendo la comunicación previa para ello.
- e) Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.
- f) Realizar la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio.
- g) Formular las propuestas de concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos comercio, en los términos de la convocatoria.
- h) Informar y apoyar a los establecimientos que participan en la campaña, con independencia de si están o no asociados, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas, de acuerdo con las instrucciones del programa.
- i) Abonar a los establecimientos participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a los





consumidores. Por lo cual, la Federación tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, parano sobrepasar la cuantía máxima.

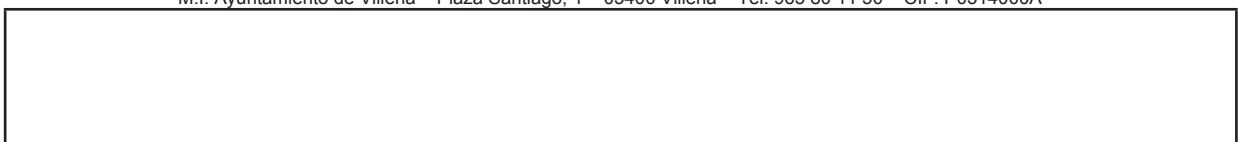
- j) Justificar al Ayuntamiento el 100% de la subvención concedida.
- k) Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Villena para facilitar el control y la justificación.
- l) Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos adheridos del municipio. Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web del Ayuntamiento y redes indicando como mínimo la entidad concedente, importe recibido y actuación subvencionada. En la imagen promocional de la campaña, página web creada para la campaña y en los “Bonos consume en VILLENA”, figurará el logotipo del Ayuntamiento de VILLENA.

QUINTA. PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. A este fin, el Gabinete de Promoción y Desarrollo, facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el titular de los ficheros que contengan datos personales es FACPYME, obligándose ésta a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.





En aquellos casos en los que los Datos de Carácter Personal se pongan a disposición del Ayuntamiento de Villena, éste garantiza la protección y confidencialidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico 34/2002 de 11 de Julio (LSSI-CE). En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el RGPD, contactando con el Ayuntamiento de Villena en cita@villena.es

SÉPTIMA. DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio tendrá una vigencia de dos años prorrogables a otros dos en el caso en que el Ayuntamiento desee poner en marcha nuevas campañas de Bonos al comercio o Bonos al consumo en Villena.

La vigencia del presente convenio de colaboración quedará supeditada en todo caso, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del convenio en los ejercicios correspondientes.

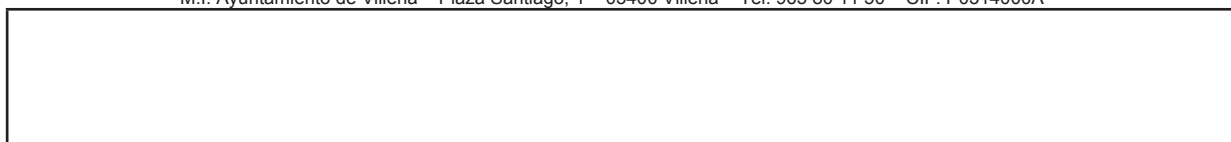
OCTAVA. JUSTIFICACIÓN

Una vez finalizada la campaña, FACPYME, como entidad colaboradora, deberá presentar antes del 31 de octubre de 2022, al Ayuntamiento de Villena, a través de la sede electrónica municipal, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

a) MEMORIA descriptiva de la actividad. Se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes. La memoria incluirá el detalle de la difusión de la campaña realizada.

b) JUSTIFICACIÓN DE LOS BONOS CONSUMO. Relación detallada del pago de los bonos a los establecimientos participantes, que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el bono, identificación del establecimiento receptor, importe transferido al establecimiento, importe de la subvención, fecha de realización de la compra en el comercio. Este listado se enviará en formato excel.

El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada





(artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

c) JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN. La justificación de los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora se realizará por un importe igual o superior al 100% de la subvención (20.867,12 euros) e incluirá:

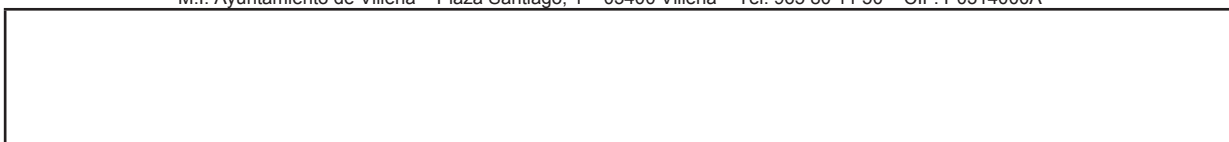
- **Memoria económica** en la que se relacionen las facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

- **Documentos justificativos de los gastos del personal** adscrito para la realización del programa: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores, y documento 111 de retenciones de IRPF pagados por FACPYME. En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En el caso de presentarse liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social, se admitirá, a efectos de justificación de la subvención, en relación al último mes (octubre) la presentación de documento acreditativo de haberse devengado el gasto, aún no habiéndose pagado en el momento de presentación de la justificación, por abonarse a mes vencido.

- **Declaración Responsable**, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de





haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el 31 de octubre de 2022. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Villena derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Villena, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

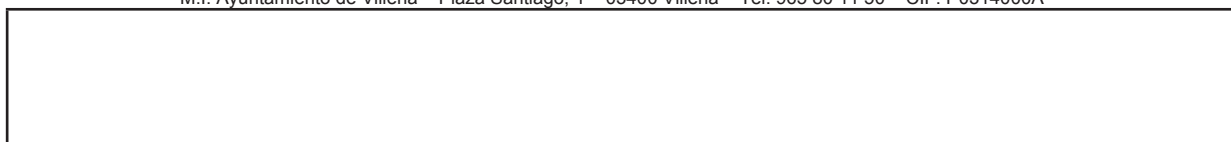
Para el pago efectivo de la subvención será imprescindible aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad subvencionada, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio.

Y, en su caso, procederá el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención ya abonada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS.

En el supuesto de devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada a tal efecto por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.





NOVENA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

1. Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento formada por:

- El Alcalde de Villena o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente de FACPYME o persona en quien delegue.
- Un/una técnico/a designado/a por cada una de las Entidades, actuando de Secretario/a el técnico/amunicipal.

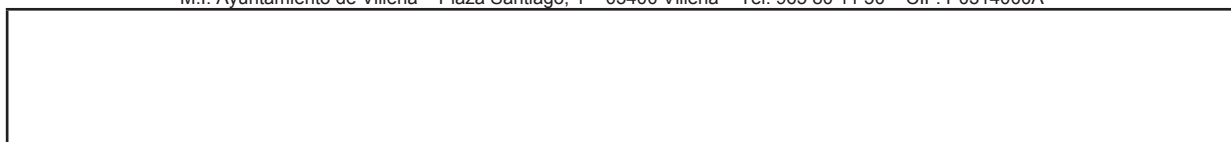
2. La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y demás normativa de aplicación, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la Intervención municipal.

3. A efectos de comprobación de la subvención, se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 46 de la LGS y en los artículos 84 a 87 del RLGS.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

En relación a todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Villena 2022, aprobadas por el Pleno de la Corporación el 23 de marzo de 2022 (BOPA n.º 83, de 4 de mayo de 2022), en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente (RLGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Alicante.





UNDÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del convenio:
 1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 2. El acuerdo unánime de ambas partes. Esta causa de resolución del convenio únicamente podrá invocarse si no concurre ninguna de las otras causas de resolución previstas en la presente cláusula.
 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

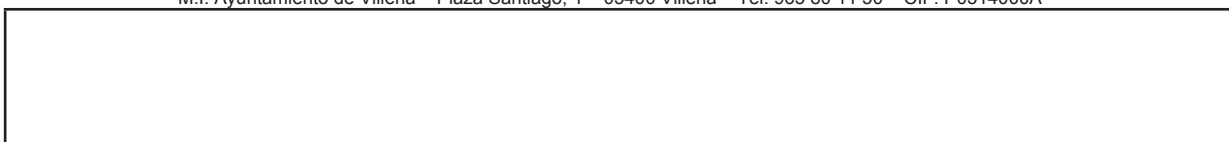
En este caso, la parte cumplidora, de forma previa a la resolución del convenio, requerirá a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en un determinado plazo.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución que conllevará la resolución automática del convenio y podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de FACPYME dará lugar a no contribución económica a que hace referencia la cláusula tercera, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, en la fecha de la firma electrónica.

Por el M.I. Ayuntamiento de Villena

Fdo. D. Fulgencio José Cerdán Barceló

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 5 de agosto de 2022

Alcalde de Villena

Secretaria Accidental

Fdo. D^a. María Teresa Lloret Congost .

Firmado electronicamente por
La Secretaria Acctal.
MARIA TERESA LLORET CONGOST
El 5 de agosto de 2022 a las 14:07:57

Por la Federación Alicantina de

Comercio de la pequeña y
mediana empresa

Fdo. D. Carlos Baño Marhuenda

Presidente de la Federación

Alicantina de Comercio

Firmado electr. por FEDERACION
ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PEQ Y MED
EMPRESA
con NIF/CIF: ESG03831278
el 05/08/2022

